



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Aprehensión y Entrega N° 2020-00793

Acreedor: R.C.I. Colombia S.A. Compañía de Financiamiento

Garante: Cristhian Javier Sánchez López.

Revisado el expediente, observa el despacho que el formulario de registro de ejecución del vehículo de placas **FOL-482** fue inscrito ante Confecámaras el **21 de julio de 2020**, lo que da lugar a la terminación de la ejecución, según la fecha de radicación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 400 de 2014, que señala:

“Artículo 31. Formulario de registro de terminación de la ejecución. Sin perjuicio del derecho del acreedor garantizado de inscribir un formulario de ejecución en cualquier momento deberá inscribir un formulario de registro de terminación de la ejecución cuando:(...)”

5. No se inicie el procedimiento de ejecución dentro de los treinta (30) días siguientes a la inscripción del formulario de ejecución”. (Se resalta).

En efecto, la parte actora tenía hasta el **2 de septiembre de 2020** para presentar la solicitud de aprehensión y entrega, pero la misma fue radicada el pasado 2 de diciembre, una vez vencido el interregno en comento.

Es importante precisar que, fue entre del **16 de marzo al 1° de julio de 2020** que operó la suspensión de términos judiciales que como medida provisional tomó con el Consejo Superior de la Judicatura con el propósito de proteger a los servidores judiciales y usuarios de la enfermedad Coronavirus COVID -19 mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 de 2020.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

1.- **RECHAZAR** la solicitud de aprehensión y entrega propuesta por R.C.I. Colombia S.A. Compañía de Financiamiento en contra Cristhian Javier Sánchez López.

2.- Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose, dejándose las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 01 Hoy **12 de enero de 2021**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

Firmado Por:

**DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b40d2a712f62ffd9e627d8bc5ccf6a6de2e14c9e12d0dc14df11cd8d38cf9fb8

Documento generado en 18/12/2020 09:29:13 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>